

- favor ó proteccion, y sin ir por los trámites regulares. — *Irse por alto alguna cosa*, no entenderla ó no advertirla.
- ALTRAMUZ.** En algunos cabildos de las iglesias catedrales y colegiales de España, especialmente en Castilla, es el caracolillo que sirve para votar juntamente con unas habas blancas hechas de hueso ó marfil.
- ALUMBRAMIENTO.** Lo mismo que parto, hablando de la especie humana.
- ALUMNO.** El discípulo ó persona criada ó educada desde su niñez por alguno.
- ALZA.** El aumento de precio que toma alguna cosa, como la moneda, mercaderías, etc.
- ALZAMIENTO.** Levantamiento, rebelion. — La puja que se hace cuando se remata alguna cosa.
- ALZADA.** Apelacion. (*Dar*) Otorgar la apelacion.
- ALZADAS.** (*tribunal de*) Véase *juez de alzadas*.
- ALZADO.** Adjetivo que se aplica al que quiebra maliciosamente, ocultando sus bienes para defraudar á sus acreedores.
- ALZAR.** Quitar ó llevarse alguna cosa. — Guardar ú ocultar. — Levantar, quitar, hablando de entredicho, excomunion, destierro, fianza, etc. — Hacer, fabricar, tratando de edificios.
- ALZARSE.** Levantarse, sublevarse, rebelarse. — Quebrar maliciosamente los mercaderes y hombres de negocios, ocultando y enagenando sus bienes para no pagar á los acreedores.
- ALLANAMIENTO.** El acto de sujetarse á la decision judicial. — Facultad ó permiso dado á los ministros de justicia para entrar en alguna casa, iglesia ú otro edificio, y el mismo acto de entrar con este permiso.
- ALLANAR.** Facultar, permitir á los ministros de justicia que entren en alguna casa, etc.
- ALLANARSE.** Sujetarse ó rendirse á alguna ley ó convenio. — Igualarse el que es de clase distinguida con alguno del estado llano, renunciando sus privilegios.
- ALLEGADO.** El pariente ó parcial. — Cercano, próximo.
- AMAGAR.** Levantar la mano, el brazo ú otra cosa en ademan y demostracion de querer herir ó dar un golpe.
- AMAGO.** Ademan, demostracion de querer herir ó dar un golpe.
- AMANCEBADO, DA.** Véase *amancebarse*.
- AMANCEBAMIENTO.** Trato ilícito y habitual entre hombre y muger.
- AMANCEBARSE.** Tener trato ilícito habitual hombre y muger; lo que se llama *estar amancebados*.
- AMANUENSE.** El que escribe á la mano.

- AMELGAR.** *En Aragon.* Amojonar alguna parte de terreno en señal del derecho ó posesion que en ella tiene algun sugeto.
- AMILLARAMIENTO.** La accion y efecto de amillarar.
- AMILLARAR.** Regular los caudales y granjerías de los vecinos de un pueblo; y tambien repartir entre ellos las contribuciones por los millares en que los primeros se regulan.
- AMILLONADO.** Lo que está sujeto á la contribucion de millones, ó arreglado segun ella.
- AMNISTÍA.** El olvido y perdon general que decreta un soberano en favor de algun pueblo ó persona.
- AMOJONAR.** Señalar con mojones los términos ó limites de alguna heredad ó tierra.
- AMONESTACION.** Consejo, aviso ó advertencia. — La publicacion que se hace en la iglesia en dia festivo al tiempo de la misa mayor, de las personas que quieren contraer matrimonio ú ordenarse, para que si alguno supiere algun impedimento le denuncie. Así se dice: *correr las amonestaciones*, que es lo mismo que publicarlas en la iglesia. — ant. *Apercibimiento*, *requerimiento*.
- AMONESTAR.** Prevenir, advertir. — Publicar en la iglesia las amonestaciones.
- AMORTIZABLE.** Hablando de rentas, pensiones, feudos, etc., es lo que puede amortizarse.
- AMORTIZACION.** La accion, efecto ó derecho de amortizar. — Extingcion ó redencion de un censo, etc.
- AMORTIZAR.** Pasar los bienes á manos muertas que no los pueden enagenar, vinculándolos en una familia ó en algun establecimiento. — Extinguir, redimir rentas, pensiones, censos, etc., pagando ó indemnizando á las personas con quienes se ha contraido obligacion.
- AMOTINAR, SE.** Concitar, conmover algun reino, pueblo, república ó ejército contra su superior.
- AMOVER.** ant. Separar.
- AMOVIBLE ó AMOVIBLE AD NUTUM.** Aplicase al beneficio eclesiástico que no es colativo, para denotar la facultad que queda al que le da para remover de él al que le goza.
- AMPARA.** *En Aragon.* Embargo de bienes.
- AMPARAR.** Favorecer, proteger. — Hacer embargo de bienes muebles.
- AMPARO.** Favor ó proteccion. — *Germania.* El letrado ó procurador que favorece al preso.
- ANAL.** ant. La ofrenda que se daba por los difuntos en el primer año de su fallecimiento.

ANARQUÍA. El Estado que no tiene cabeza que le gobierne.

ANARQUISTA. El partidario de la anarquía.

ANATA. La renta, frutos ó emolumentos que produce en un año cualquier beneficio ó empleo. — *Media.* Derecho que se paga al ingreso de cualquier beneficio eclesiástico, pension ó empleo secular, y es la mitad de su valor en el primer año. Llámase también así la cantidad que se paga por los títulos, y por lo honorífico de algunos empleos y otras cosas.

ANATISTA. El oficial que en la Dataría romana tiene á su cargo los libros y despachos de las medias anatas.

ANCIANÍA. En las órdenes militares la dignidad de anciano.

ANCIANO. El que tiene muchos años. — ant. Antiguo. — En las órdenes militares cualquiera de los freiles mas antiguos de su respectivo convento.

ANCLAGE. Acto de anclar las naves, y el sitio ó lugar para echar las anclas. — El tributo ó derecho que se paga en los puertos de mar por permitir que las embarcaciones den fondo en ellos.

ANCHETA. En el comercio de Indias la porción corta de mercaderías que algun particular no comerciante lleva ó envía á Indias para su despacho.

ANDADO. ant. Se decia de los dias corridos del mes para determinar la fecha ó data de algun instrumento.

ANDADOR. El ministro inferior de justicia.

ANDAR. Moverse dando pasos hácia adelante. — Se toma algunas veces por entender en algo, como andar en pleitos, en pretensiones, etc.

ANDARÁ (todo se). Frase con que se da á entender que á su tiempo se ejecutará lo que se cree olvidado.

ANEXAR. Unir, agregar una cosa á otra con dependencia de ella. Hoy tiene mas uso hablando de beneficios eclesiásticos.

ANEXIDADES. Los derechos y cosas anexas á otra principal. Úsase como fórmula en los instrumentos públicos, juntos con la voz *conexidades*.

ANTECESOR. El que precedió á otro en alguna dignidad, empleo, ministerio ó encargo. — ant. Lo que precede á otra cosa en tiempo.

ANTECESORES. Los progenitores ó antepasados de quienes alguno descende.

ANTEDATA. La fecha anticipada de alguna escritura ó carta.

ANTEDATAR. Poner la fecha anticipada en alguna escritura ó carta.

ANTEPONER. Es lo mismo que preferir.

ANTICIPAR. Adelantar ó hacer alguna cosa antes del tiempo regular ó señalado.

ANTIDOTAL. Lo mismo que remuneratorio.

ANTIGUAR. Adquirir antigüedad cualquier individuo de tribunal, colegio ó comunidad.

ANTIGÜEDAD. La calidad de antiguo: como la antigüedad de una ciudad, de una familia, etc. — El tiempo antiguo, y también las cosas que en él sucedieron. — Se entiende muchas veces de los hombres sabios que hubo en lo antiguo.

ANTIGUO. Lo que tiene antigüedad. — La persona que ha ejercido mucho tiempo algun empleo. — En los colegios y otras comunidades el que ha salido de nuevo ó moderno.

ANTIGUOS. Los que vivieron en los siglos remotos, y los hombres célebres de la antigüedad.

ANTINOMIA. Contrariedad de leyes en el derecho escrito, ó de dos lugares de una misma ley.

ANTIPOCA. *En Aragon.* La escritura de reconocimiento de un censo.

ANTIPOCAR. *En Aragon.* Reconocer un censo con escritura pública, obligándose á su paga.

ANTOR. *En Aragon.* El vendedor de quien se ha comprado con buena fe alguna cosa hurtada.

ANTORIA. *En Aragon.* Descubrimiento del autor ó primer vendedor de la cosa hurtada.

ANTROPÓFAGO. El hombre que come carne humana.

ANUALIDAD. La propiedad de ser anual una cosa. — La renta de un año que paga al erario el que ha obtenido alguna prebenda eclesiástica. — Empréstito en que se obliga al deudor á pagar en cada año cierta cantidad á cuenta de la que debe.

ANUENCIA. Condescendencia, permiso, aprobacion ó consentimiento para hacer ó dejar de hacer alguna cosa.

ANULAR. Invalidar, dar por nulo ó de ningun valor y fuerza algun tratado, contrato ó privilegio.

APANDAR. Véase *apandillar*.

APANDILLAR, SE. Formar pandillas ó partidos, excitar alborotos.

APARCERA. ant. Manceba.

APARCERÍA. Asociacion, sociedad entre dos ó mas personas para un interes comun. — Arrendamiento hecho con esta asociacion ó sociedad. — Trato ó convenio de los que van á la parte en alguna grangería.

APARCERO. Asociado con otro ú otros para un interes comun, ó el que tiene con otros *aparcería*. — El que tiene parte con

otros en alguna heredad ú otra cosa que poseen en comun. — ant. Compañero.

APELACION. El acto de apelar.

APELAR. Recurrir á juez ó tribunal superior para que anule la sentencia que se supone injustamente dada por el inferior.

APERCIBIR. Prevenir, disponer, preparar lo necesario para alguna cosa. — Amonestar, advertir. — Requerir á alguno para que ejecute lo que le manda el juez con conminacion de multa, pena ó castigo si no lo hiciere.

APERSONARSE. Presentarse como parte en algun negocio el que por si ó por otro tiene interes en él.

APLAZAR. Convocar, citar, llamar para tiempo y sitio señalado.

APLICACION DE BIENES Ó HACIENDA. Lo mismo que adjudicacion. Véase *adjudicar*.

APLICAR. Adjudicar bienes ó efectos por sentencia del juez.

ÁPOCA. *En Aragon.* Carta de pago ó recibo.

APODERADO. El que tiene poder de otro para proceder en su nombre. — *Constituir apoderado.* Nombrar con las formalidades establecidas por las leyes á alguno para que pueda representar legitimamente su persona en juicio y fuera de él.

APODERAR. ant. Poner en poder de alguno una cosa ó darle la posesion de ella.

APOSESIONAR, SE. Poner ó ponerse en posesion de alguna cosa.

APOSTASÍA. Negacion de la fe de Jesucristo, recibida y profesada en el bautismo.

APÓSTATA. El que comete el delito de apostasia.

APÓSTOL. Segun su origen significa enviado. La iglesia da este nombre á los doce principales discípulos de Jesucristo. — El mismo nombre se ha dado á los primeros que han anunciado y establecido la fe católica en alguna provincia y region. Asimismo suele aplicarse por elogio á algunos varones apostólicos que han hecho fruto con su predicacion.

APRECIAR. Poner precio ó tasa á las cosas vendibles. — Graduar, calificar, estimar.

APREHENDER. Coger, asir, prender á alguno. — Imaginar, concebir alguna cosa por lo que aparece, ó con poco fundamento.

APREHENSION. La accion y efecto de aprehender. — *En Aragon.* Uno de los cuatro juicios privilegiados de Aragon, que consiste en poner bajo la jurisdiccion Real la cosa aprehendida, mientras se justifica á quien pertenece,

APREMIAR. Compeler ú obligar á uno con mandamiento de juez á que haga alguna cosa.

APREMIO. Mandamiento del juez, en fuerza del cual se compele á uno al cumplimiento de alguna cosa.

APRISIONAR. Poner en prision ó con prisiones.

APTITUD. La suficiencia ó idoneidad para obtener y ejercer algun empleo ó cargo.

APTO. Idóneo, hábil, á propósito para hacer alguna cosa.

APUNTAMIENTO. La accion y efecto de apuntar ó hacer apuntes. — El resúmen ó extracto que de los autos forma el relator ó escribano para dar cuenta á algun tribunal ó juez.

APUNTAR. Señalar, indicar. — Poner por escrito sucintamente alguna especie de lo que se ha leído ú oído. — Insinuar ó tocar alguna cosa.

APUNTE. El asiento ó nota que se hace por escrito de alguna cosa.

AQUIESCENCIA. Asenso, consentimiento.

ARANGEL. Reglamento hecho con autoridad pública, en que se señalan los derechos que se han de llevar, ó los precios á que se han de vender las cosas.

ARBITRABLE. Lo que pende del arbitrio.

ARBITRACION. La accion de arbitrar, ó la sentencia que dan los jueces árabitos.

ARBITRADOR. El juez árbíto, en quien las partes se comprometen para que por via de equidad ajuste y transija sus controversias.

ARBITRAMIENTO Ó ARBITRAMENTO. La accion y facultad para dar sentencia arbitraria, ó la misma sentencia.

ARBITRAR. Juzgar, determinar como árbíto.

ARRITRARIO. Lo que pertenece á los jueces árabitos, ó á sus juicios y sentencias. — Lo que depende del arbitrio.

ARBITRATORIO. ant. Lo que pertenece á los arbitraores ó depende de ellos.

ARBITRIO. Facultad y poder para determinarse á una cosa mas que á otra. — El juicio ó sentencia del juez árbíto. — *De juez.* La facultad regulada que da la ley para que el juez decida los casos no prevenidos en ella.

ARBITRIOS. Los derechos que muchos pueblos imponen ó tienen impuestos, con la facultad competente, sobre ciertos géneros ó ramos para satisfacer sus cargas ó cubrir sus gastos.

ÁRBITRO. El juez en quien se comprometen las partes para ajustar y decidir sus respectivas pretensiones. Puede ser en dos maneras: árbíto que llaman *juris*: y árbíto *arbitrador, y amigable componedor*. El primero guarda en su conocimiento el orden judicial, procediendo segun derecho, como si fuese juez ordi-

- nario, y da su sentencia segun los méritos de la causa. El segundo no está obligado á tener ni guardar orden judicial, ni á seguir rigurosamente lo prevenido por el derecho, sino á obrar segun su prudente arbitrio.
- ÁRBOL DE COSTADOS Ó GENEALÓGICO.** La descripcion figurada en forma de árbol, en que se demuestra la ascendencia ó descendencia de alguna familia.
- ARCEDIANO.** El primero de los diáconos. Hoy es dignidad en las iglesias catedrales.
- ARCIPRESTE.** Dignidad eclesiástica que significa el principal ó primero de los presbíteros.
- ARCHIVO.** El lugar ó parage en que se conservan con separacion y seguridad papeles ó documentos de importancia.
- ARISTOCRACIA.** Gobierno medio entre la monarquía y la democracia, en que intervienen solo los nobles, como sucedia en el de Génova, Venecia, etc.
- ARMAS.** Todo género de instrumento destinado para ofender al contrario y para defensa propia; y así las armas se distinguen en *ofensivas* y *defensivas*; y se subdividen en *arrojadizas*, que son las que se despiden: *blancas* las de filo, punta y corte: *de fuego*, las que por medio del fuego disparan: *de ley*, aquellas cuyo uso es permitido: *prohibidas*, las que la ley y bandos prohíben.
- ARMAS Ó BLASON.** Las insignias que usan las familias nobles en sus escudos para distinguirse unas de otras. — Llámanse tambien así el mismo escudo, y los que usan los principes, reinos, provincias y ciudades.
- ARQUEO.** Reconocimiento de caudales y papeles que existen en arcas, y son pertenecientes á algun cuerpo ó casa.
- ARQUERO.** El que tiene á su cargo las arcas en donde se guarda el caudal del Rey ó de alguna comunidad. Algunas veces se da este nombre en los despachos Reales á los tesoreros.
- ARRAIGADO.** Es el que tiene bienes raices ó fondos.
- ARRAIGAR.** Afianzar la responsabilidad del juicio. Dicese así porque esta fianza se hace con bienes raices.
- ARRAIGO.** Lo mismo que bienes raices, y solo se usa en estas expresiones: es hombre de arraigo, tiene arraigo, y fianza de arraigo.
- ARRAS.** Lo que se daba por prenda ó señal de algun concierto. — Extiéndese tambien al contrato matrimonial. — La cantidad que el varon promete á la muger por razon del casamiento con ella; y no puede exceder, segun ley, de la décima parte de sus bienes. — Las trece monedas que en las velaciones sirven para

- la formalidad de aquel acto, pasando de las manos del desposado á las de la desposada, y forman parte de su dote.
- ARREALA.** Derecho que pagaban los serranos de sus ganados que pastaban en Extremadura.
- ARRENDADOR.** La persona que toma ó da en arrendamiento alguna hacienda ó renta.
- ARRENDAMIENTO.** La accion de arrendar, ó el precio convenido en el arrendamiento.
- ARRENDAR.** Dar ó tomar en arrendamiento alguna renta, heredad ó posesion.
- ARRENDATARIO.** El que recibe ó toma en arriendo alguna heredad ó posesion.
- ARRESTAR.** Poner preso á alguno.
- ARRESTO.** Lo mismo que prision.
- ARROGACION.** El prohijamiento ó adopcion que se hace del que no tiene padre, ó del que está fuera de la patria potestad, lo cual puede hacerse sin rescripto del principe.
- ARROGAR.** Atribuir, apropiarse lo que es ageno.
- ARROGARSE.** Atribuirse, apropiarse. Dicese de cosas inmateriales, como jurisdiccion, facultades, etc. y mas comunmente se dice de los jueces que usurpan la jurisdiccion de otros.
- ARTICULAR.** Pronunciar las palabras clara y distintamente. — Poner preguntas en el término de prueba, á cuyo tenor se examinen los testigos.
- ARTÍCULO.** Una de las partes en que suelen dividirse los escritos. — Cualquiera de las preguntas de que se compone un interrogatorio. — Excepcion previa que opondrá alguna de las partes para estorbar el curso de la causa principal. — En los tratados de paz ó capitulaciones de rendicion de plaza, etc., cada una de las disposiciones ó puntos convenidos que contienen, y en que de ordinario se dividen. — *Formar artículo.* Introducir la cuestion incidente que se llama *artículo*.
- ARZOBISPO.** El principal obispo de la provincia eclesiástica, que tiene otros sufragáneos.
- ASALARIADO.** El que vive de salario.
- ASALARIAR.** Dar salario ó sueldo.
- ASAMBLEA.** Junta, congreso. — Tribunal peculiar de la órden de San Juan, compuesto de caballeros profesos y capellanes de justicia de la misma.
- ASCENDENCIA.** La serie de padres y abuelos de quienes descien-
de cualquiera persona.
- ASCENDIENTE.** El padre ó cualquiera de los abuelos de quien al-

- guno desciende. — Elevacion, predominio ó superioridad sobre el ánimo ó voluntad de otro ú otros.
- ASCENDIENTES.** Aquellos de quienes alguno viene ó desciende por línea recta.
- ASEGURACION.** La accion de asegurar y la misma seguridad. — Especie de contrato. Véase *seguro*.
- ASEGURADOR.** El que asegura. Dicese comunmente del que responde, en el comercio de mar, del riesgo que pueden tener los géneros con que se comercia, por ciertos intereses en que convienen las partes.
- ASEGURAMIENTO.** La accion de asegurar, ó el seguro ó salvoconducto.
- ASEGURAR.** Dar firmeza ó seguridad á alguna cosa material. — Poner en lugar seguro. — Afirmar ó dar seguridad de la certeza de lo que se refiere. — Preservar ó resguardar de daño á las personas ó á las cosas, defenderlas. — Dar firmeza ó seguridad con hipoteca ó prenda que haga cierto el cumplimiento de lo que se contrata. — Responder el asegurador, mediante el precio ó premio convenido en la póliza, de todos ó de alguno de los riesgos y daños que corren y pueden recibir en el mar los caudales ó mercaderías embarcadas, y los buques en que se conducen. Tambien se aseguran del riesgo de incendio las casas, los almacenes, y los efectos existentes en ellos. — En el comercio marítimo hacer seguro, responder del riesgo que pueden tener los géneros con que se comercia.
- ASENTAMIENTO.** La tenencia ó posesion que da el juez demandador de algunos bienes del demandado por la rebeldía de este de no comparecer, ó de no responder á la demanda.
- ASENTAR.** Poner al demandador en posesion de algunos bienes del demandado por la rebeldía de este en no comparecer, ó no responder á la demanda. — Imponer ó situar alguna renta sobre bienes raices ó fincas.
- ASENTIR.** Convenir en el juicio con otro, ser de su mismo dictámen.
- ASENTISTA.** El que hace asiento ó contrato con el Rey ó con el público para la provision del ejército, presidios, etc.
- ASEQUI.** Cierto derecho que se pagaba en Murcia de todo ganado menor en llegando á cuarenta cabezas.
- ASESINAR.** Matar alevosamente.
- ASESINATO.** La accion de asesinar, y tambien el mismo delito. — Fraude ó engaño en perjuicio de alguna persona que se fia del que la hace.

- ASESINO.** El que mata alevosamente.
- ASESOR.** El letrado con quien se acompaña el juez lego para proveer y sentenciar en las cosas de justicia.
- ASESORADO.** El juez que provee con asesor, y de lo así proveido.
- ASESORARSE.** Tomar dictámen del asesor el juez lego para proveer ó sentenciar con su acuerdo.
- ASESORÍA.** El empleo ó encargo de asesor.
- ASEVERAR.** Afirmar, asegurar lo que se dice.
- ASIENTO.** Tratado ó ajuste de paces. — Contrato ú obligacion que se hace para proveer de dinero, viveres ó géneros á algun ejército, provincia, etc.
- ASILO.** Amparo, proteccion, favor. — Lugar de refugio para los delincuentes.
- ASISIA.** Cláusula de proceso, y principalmente la que contiene deposicion de testigos. Tambien se suele tomar por pedimento que se da sobre algun incidente que sobreviene, empezado ya el proceso.
- ASISTENTE.** El que asiste. En algunas partes lo mismo que corregidor, como en Sevilla.
- ASOCIARSE.** Juntarse los jueces de un tribunal con los de otro para determinar algun pleito.
- ASONADA.** Junta tumultuaria de gente para hacer hostilidades, ó perturbar el orden público.
- ATEMORIZAR.** Causar temor.
- ATENCION.** La accion de atender. Entre ganaderos el contrato de compra ó venta de lanas, sin determinacion de precio, sino remitiéndose al que otros hicieren. — (*Prestar*) Estar atento ó con atencion, atender.
- ATENEDOR.** ant. Parcial, el que se atiende á un partido.
- ATENTACION.** Procedimiento contra el orden y forma que prescriben las leyes.
- ATENTADO.** Procedimiento de juez sin bastante jurisdiccion, ó contra el orden y forma que previene el derecho. — Cualquier delito ó exceso grande.
- ATENTAR.** Intentar ó cometer algun delito.
- ATENUAR.** Minorar ó disminuir alguna cosa. — Poner tenue, suelta ó sutil alguna cosa.
- ATERRAR.** Echar por tierra. — Causar terror.
- ATERRORIZAR.** Causar terror.
- ATESTACION.** La deposicion del testigo ó persona que testifica ó afirma alguna cosa.
- ATESTAR.** Atestiguar ó testificar.

ATESTIGUAR. Deponer, declarar, afirmar como testigo de alguna cosa.

ATINGENCIA. Conexión, enlace, vínculo ó parentesco.

ATORMENTAR. Afligir, molestar corporalmente.—Causar aflicción, molestia ó enfado.—Dar tormento al reo para que confiese la verdad.

ATROPELLAR. Hablando de las leyes, respetos, ó inconvenientes, no hacer caso de estas causas; pasar por encima de ellas á cualquier costa.—Ultrajar á alguno de palabra, sin darle lugar ni exponer su razón. Dicese comunmente de los superiores respecto de los inferiores; y de los ministros respecto de los pretendientes.

AUDIENCIA. Tribunal compuesto de ministros togados, como el de la Coruña, Sevilla, etc., cuya jurisdicción es mas limitada en lo civil que la de las Chancillerías, y no usan de sello Real como estas.

AUDITOR. El que oye.—*De guerra.* Juez de letras que conoce de las causas del fuero militar en primera instancia.—*De marina.* Juez de letras que conoce de las causas del fuero de mar en primera instancia.—*De la Nunciatura.* Ministro eclesiástico nombrado por su Santidad, con anuencia de S. M., para asesor del Nuncio en España.—*De Rota ó de la Rota.* Uno de los doce prelados que componen el tribunal romano llamado de la Rota, el cual, además de otros negocios, conoce en apelación de las causas eclesiásticas de todas las provincias y reinos católicos. Hoy se da este nombre á los jueces eclesiásticos que componen el tribunal de la Nunciatura en España.

AUDITORIO, RIA. El tribunal ó sitio destinado á los jueces para oír demandas y pleitos. Hoy se llama Audiencia.

AUSENTE, TES. El que está separado de alguna persona ó lugar.

AUSPICIO. Protección ó favor.

AUTÉNTICA. El despacho ó certificación con que se testifica la identidad y verdad de alguna reliquia ó milagro.—Cualquiera de las constituciones recopiladas de orden de Justiniano al fin del código.

AUTENTICAR. Autorizar ó legalizar jurídicamente alguna cosa.

AUTENTICIDAD. La circunstancia ó requisito que hace auténtica alguna cosa.

AUTÉNTICO. Lo autorizado ó legalizado que hace fe pública.—ant. Se aplicaba á los bienes ó heredades sujetas ú obligadas á alguna carga ó gravámen.

AUTO. Decreto judicial dado en alguna causa civil ó criminal.—

Acordado. La determinación que toma por punto general algún consejo ó tribunal supremo, con asistencia de todas las Salas.—*De fe.* El que el santo tribunal de la Inquisición hacía en público, sacando á un cadalso á los reos, á quienes se leían sus causas públicamente después de sentenciadas.—*De oficio.* El que provee el juez sin pedimento de parte.—*De tunda.* En los juzgados ordinarios de la Corte se llama así el que provee el juez, mandando de una vez diferentes cosas; como que alguno reconozca el vale, y reconocido se le notifique que lo pague, y que no haciéndolo, se le requiera dé fianza de saneamiento, y que no dándola se le ponga preso.—*Definitivo.* El que tiene fuerza de sentencia.—*Interlocutorio.* El que no decide definitivamente.—*De providencia.* El auto intermedio que da el juez mandando lo que debe ejecutarse en algún caso, sin perjuicio del derecho de las partes, cuya disposición solo dura hasta la definitiva.—*O carta de legos.* La providencia ó despacho que se expide por los tribunales superiores para que algún juez eclesiástico se inhiba del conocimiento de una causa puramente civil y entre personas legas, remitiéndola al juez competente.

AUTOS (arrastrar los). Véase *causa (arrastrar la)*.—(*Pende de*). Lo mismo que se contiene ó depende de la decisión no dada; por lo que suele decirse *pendientes*.—*Constar de autos.* Hallarse probada en ellos alguna cosa.—*Estar en los autos, ó ponerse en los autos.* Estar enterado de lo que contienen: estar impuesto en su contenido.

AUTOR. Véase *causante*.

AUTORIZAR. Legalizar el escribano ó notario alguna escritura ó instrumento en forma que haga fe pública.

AUXILIATORIO, RIA. El despacho ó provision que se da por los tribunales superiores para que se obedezcan y cumplan los mandatos y providencias de los inferiores, y de otros tribunales y jueces.

AVANZAR. Entre mercaderes y tratantes sobrar de las cuentas alguna cantidad.

AVENENCIA. Convenio, concierto.—Conformidad, unión.

AVENIRSE. Componerse, ó entenderse bien con alguna persona ó cosa.

AVENTAJA. *En Aragon.* La porción que el marido ó la muger que sobrevive puede sacar, según fuero, á beneficio suyo antes de hacer partición de bienes muebles. Véase *aventaja*.

AVENTURA. Acaecimiento ó suceso extraño.—Casualidad, contingencia.—Prerogativa que antiguamente gozaban personas de

alta clase en sus territorios, y consistia, al parecer, en la presidencia de los torneos y otros hechos de armas, ó en percibir ciertos derechos, por los que se celebraban dentro de los términos de su señorío.

AVERÍA. Daño que padecen las mercaderías ó géneros, especialmente el que padecen en el mar.—Cualquier azar, daño ó perjuicio.—En el comercio de Indias y otras partes ultramarinas cierto repartimiento ó derecho que se impone sobre los mercaderes ó mercaderías, y el ramo de renta que se compone de este repartimiento y derecho.—*Gruesa.* Hay dos especies: una cuando se hace repartimiento nuevo sobre el gasto regular por causa de algun refuerzo de armada ú otro género de navios, dispuesto para mayor seguridad y preservacion del tesoro; y otra cuando por causa de tormentas que obligaron á hacer echazones de parte de la carga, ó causar daño en las mercaderías por caso fortuito, sin culpa del maestro, se reparte el valor de este daño, ó lo que se arrojó al mar, entre lo que se salvó ó quedó bien acondicionado.—*Vieja.* En la casa de la contratacion de Indias el derecho y repartimiento que se hacia para satisfacer el descubierto en que estaban las arcas de la avería.

AVIADO. En Nueva-España el sugeto á quien se ha suplido dinero ó efectos para la labor de las minas y beneficio de la plata.

AVIADOR. En Nueva-España la persona con cuyo dinero ó caudal se hace y fomenta la labor de las minas y el beneficio de la plata, y el que da dinero para el fomento de las haciendas de labor ó ganados.

AVÍO. En América el dinero ó efectos que se dan á alguno para el fomento de las minas y de otras haciendas de labor ó ganados.

AVOCAR. Atraer á si algun juez ó tribunal superior, pendiente la primera instancia, la causa que se estaba litigando en otro inferior.

AXIOMA. Sentencia, proposicion, ó principio sentado.

AYUDA. Socorro, favor, auxilio.—*De costa.* El socorro en dinero que se suele dar ademas del salario señalado al que ejerce algun empleo.

AYUNTAMIENTO. El cabildo que en las ciudades y villas forman el corregidor ó alcaldes con los regidores para el gobierno de ellas.

AZOTADO. El reo castigado por la justicia con pena de azotes.

AZOTES. La pena que se ejecuta en los delinquentes que no son nobles, la cual causa infamia, y es lo ordinario de doscientos azotes.

B

BAILE. En la corona de Aragon el juez ordinario en ciertos pueblos de señorío. Hoy se conserva en Cataluña, Valencia y Mallorca.—*General.* Era el ministro superior del Real patrimonio.—*Local.* El que en algunos territorios entendia en primera instancia sobre rentas Reales.

BAILÍA. El territorio en que tiene jurisdiccion el baile.—Territorio de alguna encomienda de las órdenes.

BAILIAGE. Especie de encomienda ó dignidad en la orden de San Juan, que obtienen por su antigüedad los caballeros profesos, y tal vez por gracia particular del gran maestro de la orden.

BAILIAZGO. Bailía.

BAILÍO. El caballero profeso de la orden de San Juan que tiene bailiage.

BAJA. Diminucion del precio, valor y estimacion de alguna cosa, como del trigo, carnes, tributos, etc.

BAJAR. Ir desde un lugar á otro que esté mas bajo.—Hablando de los expedientes y provisiones, remitirse despachados al tribunal ó secretaría que los ha de publicar.—En los contratos de compra y venta, disminuir el precio puesto ó pedido.—Reducir alguna cosa á menor estimacion, precio y valor que antes tenia, como la moneda, juros, censos, etc.

BALADRON. El fanfarron y hablador que siendo cobarde blasona de valiente.

BALANCE. En las cuentas de comercio el tanteo ó avanza.

BALDONADA. ant. Ramera ó muger pública.

BANDEAR. ant. Andar en bandos ó parcialidades, inclinarse á ellos.

BANDEJADOR. ant. El que andaba en bandos ó parcialidades.

BANDEJAR. ant. Hacer ó sustentar bandos.

BANDERÍA. ant. Bando ó parcialidad.

BANDERIZO. ant. El que sigue algun bando ó parcialidad.

BANDIDO. Véase *bandolero*.—ant. El fugitivo de la justicia llamado por bando.

BANDIR. ant. Publicar bando contra algun reo ausente con sentencia de muerte en su rebeldía.

BANDO. Edicto, ley ó mandato solemnemente publicado de orden superior; y la solemnidad ó acto de publicarle, se llama tambien así.—Faccion, partido, parcialidad.—(*Echar*) Publicar alguna ley ó mandato.